

Sr Presidente y demas Sres que
forman la Junta Directiva de la
Sociedad Protectora.

El que suscribe socio de número de la misma
con el debido respeto expone a tan digna
Junta que habiendose comprendido en
lo que previene el artículo 6º de nuestro
Reglamento en lo referente a socios
Subscritores suplica a V^{tes} se dignen
concederme el pasar a dicha lista y ser
dado de baja en la de número; por en-
contrarme enfermo y en una situación
tan precaria que bien a mi pesar no puedo
sostener el pago de la cuota mensual.
Gracia que no dudo alcanzar de tan
buenos corazones. Dios guarde a V^{tes}
muchos años de vida. A los 14 de
Marzo de 1923.

P. A.

Cardido Sevillano

Señor Presidente y demás señores que componen la junta directiva de la (Sociedad Protectora) de Moira.

Los abajo firmados socios de número de la misma, con el mayor respeto exponen.

1ª Que dadas las circunstancias por que atravesamos en la actualidad así por parte marítima de recurso que sobre el socio en sus enfermedades, como que creemos se debe elevar a (dos pesetas cincuenta cuartos).

2ª Para esas fondos para lo arriba expresado, a nuestro juicio se deben crear nuevas fuentes de recurso por entender que la Sociedad con las que actualmente cuenta no seran suficiente para poderle cubrir.

3ª Una de las cuales y acaso la primordial seria la subasta de la reposteria de la Sociedad con la cual seria suficiente para atender a dichas necesidades, y para lo cual solicitamos junta General para discutir y acordar lo que fuere necesario.

Dios guarde a V. muchos años

Moira de Marzo de 1923

Fernando Monz Agustín Díaz

Mano Rubio Agustín Calderón.

Gerardo Diaz

Uladis Comeras

Bautista Mascher

Maximiliano Fogeda
Salustiano Romero

Benedictos exito

Gregorio dela Cruz

Galo Sanchez el ludo

Ignacio Lumbro

Domingo Lo Romero

Vicente Moreno

Federico Martin

Ambrosio Gutierrez

Jose Gomez del Campo

Jose Lopez Rodriguez

Demetrio de Gracia

Roman Rey de Vinas

Benedictus Corantes

Agustino Fageda

Parrutino Garcia

Antonio Garcia

Gregorio Chirano

Salustiano Villarrubia

Diosdado Sombra

Ambrosio Lillo
Felipe de su Romero

Baldomero Vague

Manuel Diaz

Stornice de Gracia

Simon Aruego de Boncio Navajun P. O.
Raimundo Lopez
Juan de Dios Villarrubia

Cristomo Palero

Firmin Aruego de Mariscal Gomez

Eustacio Rodriguez

Escalero Martin

Manuel Rodriguez

Teodoro Sanchez Cano

Eugenio Lopez

Manuel Bravo

Juan Cristobal mode

Hora

Luciano Villarrubia

Arrieto Villarrubia

Fulgencio Sanchez

Joaquin Nabano

Estela Martin

Victorio Martin

Ramon Cano

Gabriel Bautista

Benidencio Saraso

Sr. Presidente de la "Sociedad Protectora"

Los que suscriben, médicos de la Sociedad Protectora que Vd. tan dignamente preside, tienen el honor de dirigirse a Vd. en solicitud de que les sea aumentado el sueldo que actualmente disfrutan.

No creemos sea necesario rebuscar argumentos en que basar nuestra justísima petición. Todo el que juzgue la cuestión dentro de los límites de la más estricta justicia, verá tan legítima, tan justa, nuestra aspiración de recabar decorosa retribución a nuestra labor profesional, que nada tendrá que oponer al aumento que solicitamos.

Examinen Vds. con el detenimiento que merece este asunto, compulsen el número de socios que aumenta de día en día poniendo a cargo de cada uno de nosotros la asistencia médica de más de setecientas familias. Vean el escaso campo de acción que queda fuera de la Sociedad. Comparen la miserable retribución que recibimos por nuestros servicios, con la que disfrutaban otros compañeros que ejercen en pueblos infinitamente más pequeños que este. Piensen si existe comparación entre el sueldo que nosotros percibimos y el de otros funcionarios, cuya misión no puede colocarse al nivel que la del médico. Recuerden Vds. serenamente que hay muchos obreros manuales que ganan tanto o más al año que sus médicos, que al fin y al cabo son el más firme sostén de esa Sociedad, que sin ellos, no tendría razón de existir.

Como no ~~quer~~ intentamos crear a esta Sociedad conflictos económicos, limitamos nuestra petición a que se nos aumente hasta cincomil pesetas, cantidad que no es ni con mucho la merecida y que con facilidad pueden Vds. concedernos sin que sea un gravamen de consideración para la caja social. GRACIA

En la seguridad de que veremos concedida nuestra pretensión, quedan de Vds. sus

affmos s.s.s.s.q.e.s.m

Mora 16 /III/923.

M. Carreras C. Benedita

En contestación al oficio que nos han
dirigido el día 6 de los corrientes, los que sus-
criben, tienen a bien exponer: Que estudiado
con todo detenimiento referido oficio enun-
tiamos los razonamientos que en el se indi-
can son hechos de sentido, que no los corrien-
tes nos inspiran, sino fuera, porque al tratar
nuestro estudio venos han omitido la
parte principal.

Sean Vds. que después de tomar en acuer-
do el irrevocable, así lo acordos ciertos,
ficio dignos, que acuerdo los tratados
de siempre conducto?

El acuerdo tomado es la represen-
tación genuina de la independencia de
los pueblos de España y la soberanía, por-
que un estado que los firmados por los
50 socios que es el Representante Nava
en si la consideración suficiente para
poder ser discutido? Vds. al tratar la
cuestión que os han tratado, se refieren a un
artículo a nuestro entender contrario, al que
en realidad nos referia aquella noche,
pues al hacerse si el se sabemos si se ha
acordado por referencia o idea determinada
pero sin embargo? Vds. nos da un prin-
cipio filosófico, sobre filosofía, sobre Maque
que se refieren a su ingenio como parte
predertal, para no descubrir la parte

Castilla-La Mancha

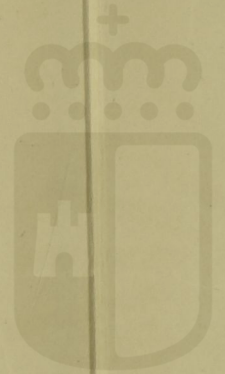
Centro Documental
Archivo

AGENCIAS DE
FUNDACIÓN ANTONIO DE

representada.

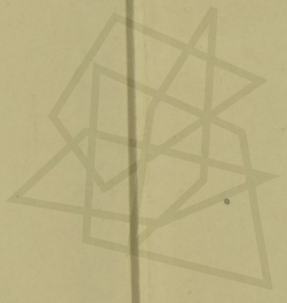
El segundo punto que Vd. trata es la
sacarse en que nadie protesta; pues uno de los
firmantes escribió las palabras repetidas veces; no
para formar escarabajo como alguien ha dicho,
sino para hacer una aclaración en sentido
de orden, y el Sr. Presidente imprimiendo en sus
hojas un escarabajo y pronunciando frases
tan mal sonantes y descorateses como las de aquí
y de su om y otras semejantes y llamando a
Luzas la numeración de llevar las llaves de
la Sociedad al Juzgado, ¿no le permito
hablar?

Y afirmamos nuevamente al principio
legal; lean por segunda vez nuestra ins-
trucción y verán que es legal y transmi-
tible lo que pedimos; pero a pesar de esta afir-
mación, no es que pretendamos que nuestro cri-
ticio pudiese ser (como decíabais) sino si-
no, exclusivamente, que se discute con la
simplicidad que adquiere la importancia del
caso que nos ocupa; pues si nosotros creye-
mos en Dios sabemos que solo él es impe-
dible pero como se trata de actos entre hom-
bres; y como todos somos libres y soberanos
inter equos, pero también pueden serlo
Vd. y en este caso deben castrar el yo pecc-
do, acto que se considera propio de nobles.



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Otro de sus puntos es en el que dicen
que si nadie le es lícito ir en contra de sus
propios actos; mas son nuestras doctrinas, pero
que nadie el título que una autoridad abu-
se de sus deberes y tropie en contra de sus con-
vencios; cuando a otros mas que a nadie, aunque
solo sea por principio de conveniencia, este obli-
gado a respetarlos pues de lo contrario el meca-
nismo social, que Vd. invoca; quedaría sin
virtud; como en este caso ha quedado; puesto
que dos cosas iguales se tratan en forma
muy distinta, en una misma sesión; sobre
directores del mecanismo social. ¿Como se digna
sin audacia de virtud?

Y ahora al segundo punto de nuestra
instrucción; sin duda por no exponerse a
sufrir en plena sesión la censura mas rotun-
da que se ha dado a punto alguna desde
que existe esta Sociedad, han dejado incon-
testado este punto, que nosotros consideramos
de gran importancia, toda vez que tanto
al juzgarse lo ocurrido aquella noche,
como lo del día siguiente en los debates
han dejado el principio de autoridad
tan maltratado que si nuestro entendido
no tiene ninguna; porque que autoridad
puede invocar, quien al hacer uso de ella
la aplica individualmente, o la deja de
aplicar en perjuicio de la sociedad y
cortesía que siempre caracterara a las
juntas directivas de esta Sociedad?

claro que esto no entraba se se tiene en cuenta
ta. que era punto obio en el primer caso
impulsada por un suceso imperialista
y en el segundo tal vez ocasionada en
el fondo interior de sus compromisos por el
carácter o simple amistad que a todos
una con su Presidente, así pues y para
terminar, volvemos a ratificarnos en nues-
tra petición y al efecto acompañamos
la instrucción devuelta, confiando en que
estudiando Vd. los razonamientos que aquí
insertamos, se apresurara a comunicar
a la Quinjal, siempre esto no
para discutir el segundo punto.

Mora 14. De Abril de 1923.

Los los firmantes de la instrucción

José Giner. Tabarón



AG  FITEL

La. Presidente y demás. Sur que componen la. Junta Directiva

Anselmo M Ortega

Simón Martín

Dionisio Carantes

José Yague

Vicente Timinán

Valentín

Ramon Bellas

Julian Diaz

Vicente Diaz

Francisco Benítez

Maximiliano Fernandez

Gonias Estrujo

Miguel Fernandez

Crisogono Fernandez

Clemente Sanchez

Eugenio Yaguela

Francisco Gomez

Pedro Sanchez

Guillermo Esparicio

Emiliano Navarro

Petronilo Diaz

Noberto Garcia

Encarnio Coneja

Señor don Juan de los Rios de la Sierra de Guadalupe

Joaquín García

Manuel Rodríguez

Mario García

Fernando Sánchez Cruzada

Anastasio Martín

Vicente Fernández

Tomás Velázquez

Santiago de Gracia

Alfonso Fernández

Fernando Talero

Eugenio Bicho

Julio García

Valentín García

Isidoro Martínez

Antonio Núñez

Ramón de Gracia

Camilo Pardo

Julio Carbó

Isidor López

Alfonso Redondo

Francisco Talero

Agustín de Gracia

Ramón de Gracia

Vicente Sánchez

Miguel Hidalgo

Alfonso

262

A LA SOCIEDAD PROTECTORA

Necesitada, mas que nunca, de ser rodeada la autoridad de la Junta Directiva de esta Sociedad, del mayor número de asistencias, para que pueda desenvolver su actuación en el ambiente de orden y respeto, que como representante de esta Sociedad necesita:

Habida cuenta de que por procedimientos coactivos, se pretende por elementos determinados, el fracaso de su honrada gestión ;

Los abajo firmantes conceden un amplio voto de confianza, de adhesión y solidaridad á esta Junta Directiva, para que con toda energía pueda procederse, al correctivo de aquellos socios, cuyas conductas merecen ser juzgadas.

Mora y Junio del año de 1925

Valentin Rodriguez Consuelo Bar

Pedro Castro Andres Cifuentes Stanasio Fernandez

Amalio Castro Nicasio Diaz Bernardo
Placido Maestro

Divino Arias Pedro Plano

Juan Manuel Camarero

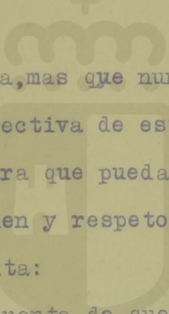
Manuel Sanchez

FUNDACION HISTORICA DE CASTILLA

Centro Documental

Archivo

Castilla-La Mancha



7.7.25

Aquilino Lopez Romero Mariano S. Casas

Pascual Castro

Yuddeci G. Linares

Alexandro Fernandez

Antonio Diaz

Jose Antali

Manuel

Jose Maria Gutierrez R. P. P. P.

A. Diaz

Romualdo Fernandez Cano

Enrique M. de Tidalos

Simon Gomez

Salvador Rey

Alvaro B. B. B.

Estanislao Cano

Picardo Guina

Miriano Ramirez

Antonio Vega

Jose Ventura

Licario Rey

Antonio Diaz

Domingo Garcia

Felix Amador

Lequin Rodriguez

Alfonso P. P.

Eustaquio Lillo

Martin Orrego

Simon Macario

Gabriel Martin Rafael Fabelo

Martin de Gracia

German Fabelo

Froilo G. P. P.

Severino Castro

Alexandro J. Bonas

Carlos Rodriguez

Santiago Mendez

Julian Aparicio

Alvaro Orrienes

Alexandro V. V.

Pedro Aparicio

Miguel Macario

Nicolas Rodriguez

W. C. C.

Gaspar Martin

Francisco J. J.

Jose Bonas

Concepcion Lopez

Artemio Arrias

Arctino M. M.

G. G.

Blasencio Gomez

Santiago Carbonel

Patricio P. P.

E. J. J. de la C.

Maximo de la C.

Alexandro J. J.

Christian de la C.

Castilla-La Mancha
Centro Documental
Archivo

AG FIEL
FUNDACION ANASTASIO

capitán Martín

Mariano Fernández

Manuel Ramírez

Denis Gomez

Justino Gomez

Ignacio de Gracia

Dimitris de Gracia

Dionisio Mindert

Maximo Fernandez

Pablo Lille

Manuelo Apaf

Carlos Cervantes

Vuente Gomez

Luiso Cervantes

Pedro Moreno

German Redondo

Lorenzo Cuervo

Eusebio Gomez

Guillermo Perren

Leandro Aparicio

Martin Ermendo

Donato L. Romero

Juan Cervantes

Pablo Bueno

Pedro Rodriguez

Antonio Romero

Juan Contreras

Angel de los Rios

Manuel Jimenez

Meleto Villaverde

Marcelino Jimenez

Genaro Diaz

Isabelo Parro

Esteban Martin

Victoriano Villalba

Vicente Barrios

Loreto Lopez

Gerbenio Beura

Pablo Gomez

Ramiro Mendez

Marcelo Fernandez

Dionisio Cervantes

Adolfo Villaverde

Gerónimo Juan Lopez

Acacio Rodriguez

Miguel Tarquez

Antonio Diaz

Roman Lopez

Gregorio Carrizo

Agritino Jimenez

Isabelo Jimenez

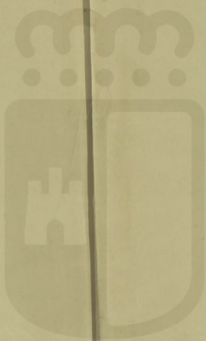
Antonio Villaverde

Marcos Miller

Emilio Lopez

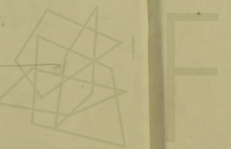
Justino Jimenez

[Signature]



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



FUNDACIÓN ANASIASI DE GRACIA

Eusebio Hernandez Felix Maestre
Pelle Munez
Meliton Portillo
Pascasio Lopez
Xosillo Comillas
Alfonso Hidalgo
Rufino Nunez
Hercules Cabera
Justino Cervantes
Crisostomo Cabera
Tiburcio Sanchez
Catalin Jimenez
Mauricio Cabera
Aquilino Guerrero

Roberto Garcia
Rafael del Pozuelo
Dono de la Cruz
Eloy Sanchez
Manuel Rodriguez
Luis de la Cruz
Francisco Pina
Guillermo Rodriguez
Cipriano Conyo
Felipe Veguer
Clemente Veguer
Hilario Cruz
Rodrigo Cervantes

Moisés Villanueva
Donato Barrios
Valfredo Garcia
Marcelino Rodriguez
Antonio Jimenez
Francisco Ortega
Antonio Maestro
Pablo Garcia
Jesús Castro
Martin Millas
Julian de la Cruz
Fortunato Diaz

Dionisio Sanchez
Liborio Garcia
Narciso Martin
Ambrosio Diaz
Justino de la Cruz
Adoracion Nunez
Yosifelo de Garcia
Gregorio Hernandez
Benigno Rodriguez
Sisto Rodriguez
Cecilio Torres
Miguel Ortega

Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo

AG FITELE
ANASTASIO DE GRACIA

Pablo Maestro Maestro

Crisogono e Mora

Juan-Antonio Maestro

Franmundo Cogolludo

Florentino Canteras

Wifredo Moreno

Trinidad Bruleo

Juliano Rodriguez

Fran^{co} Maestro

Pablo de Cruz

Manuel Cano

Beliciano Rodriguez

Simon Sanchez

Francisca Jimenez

Eugenio Martin

Gabriel de Santa

Francisco Navero

Valentin Navarro

Justo Baros

Andres Castro

Concepcion Infante

Beatriz Martin

Jeliciano Martin

Francisco Neunera

Juliano Hidalgo

Enrique Melorquez

Pablo Villalobos

Mariano Garza

Mateo Canasend

Patronio Rodriguez

Valeriano Martin

Enrique Bravo

Luis Bruno

Pablo Cruz

Andres Ciudad

German Cruz

Juan Redonda

Pedro Américo Garcia

Juan Viguera

Pedro Rodriguez

Salustiano Teguera

Lorenzo Palacios

Gregorio de Ramero

Julian Fernandez

Francisco Bai

José L. Hidalgo

Angelo Rodriguez

Francisco Aguado

Julian Maestro

Juan Lopez Alad

Julian Sanchez

Francisco de la Cruz

Francisco Villanueva

Manuel de la Cruz

Juan Garcia

Francisco de la Cruz

Manranda o Morales

Inocente Lopez

Ely Martin

Luis Martin

Pedro Martin

Juan Gutierrez

Gregorio Sanchez

Lorenzo Ninos

Hernandez Ortega

José Garza

Diego de Luna

Juliano Saubé Juan Blaque

Vicente Mendez

Adrian Lopez

Benigno Antanas

Leocadio de Gracia

Cirilo Inaudos

Antonio Villanueva

Pedro Conijo

Antonio Ninos

Jaustino Vico

Enlacio Diaz Toledo
Julian Diaz Toledo



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Señor Presidente y demas señores que constituyen la Junta Directiva de La Sociedad Protectota.

Los que suscriben, socios de número, tienen el honor de exponer á su consideración para que sea sometida á la aprobación de la Junta General la siguiente:

PROPOSICION

Vista la necesidad de una modificación en los estatutos de esta Sociedad, se acuerda el nombramiento de una Comision, compuesta por el Presidente y dos señores de la Directiva, mas de tres señores de la General y elegidos por la misma, para que proceda al estudio y reforma del Reglamento.

Visto que por hechos anormales que se vienen sucediendo se impone la redacción y mas urgente vigencia de un articulado adicional al Reglamento en vigor para que tenga inmediata aplicación á la aprobación gubernativa, se aprueba el articulado adicional siguiente:

1. Son facultades de la Junta Directiva el juicio y sanción con caracter definitivo, ~~de~~ en aquellos casos de desorden, escándalo, insulto, desacato, desobediencia, y cualquiera otra falta indecorosa cometidas por el socio ó socios en los salones de esta Sociedad

2. La misma facultad del articulo anterior se concede á la Junta Directiva para proceder contra aquellos socios que faltaren al orden en las Juntas Generales ó que empleen palabras ofensivas y ataques personales contra cualquiera de los demás asociados.

3. Son incompatibles para tomar parte en las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando sean motivadas por casos previstos en los articulos anteriores: Los parientes hasta el cuarto grado, de aquellos socios cuyas conductas hayan de ser juzgadas. Los que sean amigos intimos de la persona á quien se juzgue Y los enemigos personales del mismo.

4. Los individuos que forman parte de las Juntas Directivas, quedan privados durante su actuación, de los derechos siguientes;

Contratación con la Sociedad.

Servicio profesional ó trabajo que haya de ser objeto de honorarios, estipendio ó gratificación por la Sociedad.

Mora 11 de Julio de 1925

Manuel Carbonell

Pedro S. Casas

Manuel St. Pascual

Bernard Lopez

Julian Diaz Solis

Alfredo Martos

FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

Francisco Canijo

[Signature]

Atendiendo al requerimiento de V.S. me hace
en su comunicacion del dia de ayer respecto
a lo que ocurre en la Sociedad Protectora, aun
cuando no soy socio de la misma me he infor-
mado de varios de sus socios y segun he podido
comprobar su Presidente en todo momento ha
sulnerado el Reglamento por que en la actualidad
se rige la Sociedad; y como demostracion de ello
tengo el honor de participos a V.S. lo siguiente.

En los primeros dias del mes anterior dicho presidente
sin contar para nada con sus compañeros de
Directiva puso un anuncio en el que rogaba
a los tres socios entrasen las sillas que se colocan
en la Terraza de la Calle, ruego que no fue atendido
por entender los socios que ello correspondia efectua-
rlo al Consejo puesto que en el articulo 139 del
Reglamento determina que dicho funcionario está
al servicio de los socios, como observara men-
cionado Presidente que se le censuraba por el
anuncio puesto, del ruego pasó a obligar a las socios
a que cumplieran lo que en el anuncio decia y
ocurrio lo que logicamente tenia que ocurrir
que al obligar a los tres socios Andres Castro
Pablo Villajos y Pablo Maestro Castro primo pro-
prio supo a entrar las sillas que ocupaban se
repararon a hacerlo protestando que era obligacion
del Consejo. Al dia siguiente reunion a la Direc-
tiva y acordaron imponer un castigo a los tres socios

mencionados; estos no se allanaron a ello y
siguieran concurriendo a los salones como uno
existiese tal castigo. A los cuatro o seis días se ce-
lebró la Junta General ordinaria correspondiente
al segundo semestre, y en ella se propuso un
voto de censura a la Directiva por haber casti-
gado indebidamente a los socios antes indicados,
después de discutir ampliamente el voto o propuesta
de un Sr. socio se acordó quedosa retirado el voto
discutido y levantado el castigo que antes se hace
mención. La Junta Directiva sin duda en-
tendiendo había quedado en mal lugar presentó
la dimisión en pleno con carácter irrevocable y
con tal motivo convocó a Junta General para
el día 28 de Julio al objeto de elegir otros que les
reemplazaran en tal cargo y al celebrarse tal Junta
ocurrió el caso mas buharronado que se ha con-
-cido pues el Presidente apesar de ser "echado" a gritos
por la General levantó la sesión diciendo que por
mayoría se quedaba la Directiva, entonces esta
lo expuesto de ocurrido disgustos serios pues los socios
indignados incorporaron duramente al Presidente y
al fin calmados los animos los socios abandonaron
con el Salón dejando sola la Directiva.
Acto seguido se formuló un escrito que firmaron
mas de cincuenta socios en el que pedían a la
Directiva convocara inmediatamente a la General
acopiándose para ello a lo que preceptua el artículo
sesto, y al objeto de llevar a efecto la eleccion
de nueva Directiva por no haberse hecho en la
sesión celebrada, por haberle levantado la
Presidencia de una manera arbitraria.

Dicho escrito se presentó el día 30 de Julio y este mismo
día celebró sesión la Directiva y en ella se rotifi-
-caban todas a excepción de la Presidencia en la
dimisión que tenían presentada y como con-
-secuencia de esto se convocó nuevamente a la
General para el día 11 de los corrientes con el fin
de cubrir las 9 vacantes que existían pues unas
del Presidente quedaban dos vocales que no dimi-
-tieron por estar ausentes. Al ponerse el anuncio en
los salones se formó una marejada contra la
Presidencia por no haber atendido el escrito antes
dicho y hasta se llegó a decir que si se celebraba tal
Junta ocurrirían cosas desagradables pues había
socio dispuesto a echar bruscamente al Presidente
y por otra parte decía que no se marcharía de
Presidencia hasta que le echara la guardia Civil
y como desde este momento empiezo la actua-
-ción de V. S. considero que de lo demas estará
suficientemente informado. Dios q. a.
V. S. su. El Alcaide 17 de Agosto de 1923

El Alcaide Occidental
Victoriano Lamer

Sr. Gobernador Civil de la Provincia
Boledo

La copia literalmente sacada del original que se
remitió a Boledo acompañado del oficio contestando
según orden. Del Gobernador en el oficio que mando
a acompañado de dicho escrito recibido del 7 y con-
-tado el 8 de las corrientes - Alcaide 8 de Agosto de 1923
El Secretario
Páez

esta Sociedad, integrada por muchos elementos pudientes, nos merma las p
setas que podríamos ceder en beneficio del necesitado. Sin embargo, dese
sos de armonizar los intereses de Vds. y nuestros, como socios los más e
tusiastas de la hermosa institución Sociedad Protectora, aceptamos el
do que la junta general tome en este asunto, siempre que como es lógico
poner, esté dentro de los límites de la justicia.

También fué objeto de estudio por parte de los compañeros colegiad
el rogar a Vds. fueran suprimidos los artículos 106, 107 y 109 del vigen
reglamento que sin beneficiar en nada al asociado ocasiona evidentes p
juicios al médico.

En la seguridad de que Vd. presentará a la junta general esta solici
tud y de que será estimada y aprobada quedan de Vd. affmos. s. s. s. s. s.

*Emilio Benítez
y Hernández* *M. F. Catruncu*

En Mora a 3 de enero del 1924.

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Sr. Presidente de la "SOCIEDAD PROTECTORA" de MORA.

Dn. Manuel Fernández Cañaveral y Díaz y Dn. Emilio Beneitez y Hernández, médicos de la citada entidad, a Vd. con el debido respeto exponen:

Que en reunión celebrada por la junta de distrito del Colegio de Médicos de la Provincia, se acordó solicitar de la Sociedad que Vd. tan acertada y dignamente preside, sea aumentado el sueldo que en la actualidad disfrutan los médicos de la misma. Mas como nosotros debemos a la Protectora toda clase de consideraciones, creímos más amistoso hacer la petición de las mejoras que juzgamos justas sin intervención del Colegio Médico, intervención que podría ser interpretada equivocadamente.

Huelga acumular en este escrito los varios y poderosos argumentos en que apoyamos tan justa solicitud; el buen criterio de la Junta General nos ahorra reseñar minuciosamente razones que todos Vds. conocen y tan evidentes tan demostradas que es innecesario extenderse en ~~demonstrarse~~ defenderlas. Son las fundamentales; el número de socios los nuevos y cuantiosos tributos que hemos de satisfacer al Estado, las exigencias sociales del pueblo en que vivimos, etc. etc. Fuera de la Protectora apenas queda campo donde recoger otros ingresos, no hay horizonte que sirva de acicate para desenvolver la actividad y actitudes del médico que sin el estímulo de ser ampliamente recompensada su penosa labor, se achica, se empequeñece, no cumpliendo debidamente la sagrada misión que le está encomendada.

Como no olvidamos que la situación económica de la Protectora quizá no permita remunerarnos debidamente, sólo pretendemos nos sea aumentado el sueldo hasta seis mil pesetas, cantidad que sin ser la que en justicia merece la ardua tarea que impone la asistencia médica de más de mil quinientas familias es algo más que la miserable cantidad que percibimos en la actualidad. Aunque pueda parecer a algunos excesiva la petición, examínala con calma, vean que si bien es cierto estamos todos obligados a hacer en beneficio del pobre, del bracero, todo cuanto esté al alcance de nuestras fuerzas, no es menos cierto que la heterógena constitución de

Para concretar nuestro deseo nos va a servir de base las normas establecidas en las Sociedades con servicios médicos similares a esta.

Estas sociedades marcan los deberes de sus médicos fijandoles una cantidad mensual por cada familia a que tienen que prestar asistencia exclusivamente médica. En las mas economicas el facultativo percibe una peseta mensual por asociado y excluye el reglamento los partos, consultas extra. lo cual permite al médico aumentar sus ingresos.

Ademas todos sabeis por la prensa diaria que el Directorio creo hace unos meses la "Comisaria Sanitaria", organismo oficial que tiene por fin inspeccionar el funcionamiento de estas sociedades, fijar la cuota que tiene que cobrar el médico por asociado, limitar el número de familias a que este debe asistir, exigir que los asociados tengan la asistencia debida extra.

En un principio han acordado limitar a 350 familias las que un médico puede visitar y percibir este 1'75 pesetas mensual por socio. Esto con ligeras modificaciones tendrá fuerza legal en breve plazo.

Nosotros para resolver amistosamente esta cuestión, obligados por los pocos ingresos que nos produce nuestro excesivo trabajo y aconsejados officiosamente por la Junta Directiva del Colegio de Médicos de la provincia de Toledo limitamos nuestras aspiraciones a las siguientes conclusiones.

- 1ª Los médicos de esta Sociedad desean percibir sus honorarios en relación con el número de asociados que tienen derecho a asistencia médica.
- 2ª Cobraran por cada uno de estos socios, la cuota mensual de 0'75 pesetas.
- 3ª Anualmente se aumentara o disminuirá este derecho segun el número de altas o bajas de dichos socios y
- 4ª Desaparición de los artículos 106, 107 y 109 del Reglamento vigente.

Mora y Diciembre 1925

M. Llanusa

Compañero

sociedad no pone cortapisas al ingreso de nuevos socios, todos los vecinos del pueblo han ingresado en sus filas, atraídos por las enormes ventajas que ofrece, pagando cuota tan exigua como es, la mensual de una peseta veinticinco centimos por socio. Tan cierto es esto que hoy puede afirmarse que todos los vecinos de mora, lo mismo los pobres que los ricos pertenecen a la Sociedad Protectora, quedando solo fuera de la misma, las familias de la Beneficencia y los poquisimos vecinos que faltos de recursos para ser asociados, han de figurar en las listas del iguatorio de los cuatro médicos que ejercemos en la localidad y que dadas su categoría fácilmente se comprende, que poco han de elevar ~~los~~ ^{nuestros} ingresos.

El sueldo anual de cada médico es de 5.000 pesetas. Descontando el 5 % que por el impuesto ~~solo~~ de utilidades nos quita la Sociedad antes de pagarnos y 130 pesetas que por patente pagamos a la Hacienda queda el sueldo reducido a 4.620 pesetas anuales.

El número de Socios con derecho a asistencia médica es en la actualidad de 1,500. Como hay dos médicos corresponden a cada uno 750 familias.

Dividiendo el sueldo por el número de socios resulta que cobramos por cada familia que visitamos 6'16 pesetas al año, ó sea 0'55 pesetas al mes

La familia mas pobre del pueblo mas mísero de España, paga solo por iguala médica sin extraordinarios 12 pesetas al año ó sea 1 peseta mensual

No necesita comentarse.

Tenemos que vivir pues con 4.620 pesetas anuales que son 385 por mes, es decir 12'83 pesetas diarias.

¿ Creen ustedes ~~que~~ honradamente que 12'83 pesetas que percibimos diariamente es un sueldo remunerador para el trabajo que realizamos ? ¿ Creen ustedes con sinceridad, que esto es un sueldo decoroso y digno para un médico ? ¿ No ven ustedes clarísimo, comparándole con el sueldo de otros funcionarios, y aun con el jornal de los mismos obreros, hoy doble o triple que hace unos años, que resulta el nuestro enormemente irrisorio ?

Nosotros creemos firmemente que los médicos tienen derecho a disfrutar un sueldo que este relacionado con las múltiples necesidades de la vida actual para poder atender a las exigencias que su posición social les obliga, por que le dá derecho a ello su Título, logrado a consta de penosos sacrificios, de muchos años de estudios y de muchísimos gastos.

A LA SOCIEDAD PROTECTORA

Próxima a la Junta General que esta Sociedad ha de celebrar en enero, los Médicos que en ella prestamos nuestros servicios profesionales, solicitamos de la misma, la elevación de nuestros honorarios en armonía con la labor que la Sociedad exige de nosotros, labor que cada día es más intensa a medida que aumenta el número de Socios que la constituyen.

Queremos que este deseo nuestro sea perfectamente conocido de todos, para que después de un estudio sereno y desapasionado, pueda resolverse la cuestión dentro de los límites de la justicia; por que presentar cualquier asunto para estudiarlo, discutirlo y fallarlo en pocos minutos, es causa de lamentables equivocaciones, contrayendo todos los que intervienen la responsabilidad de la impremeditación o de la sorpresa.

Es tan justa nuestra petición, es tan razonable, que nadie que inspire sus actos en la imparcialidad, podrá ser obstáculo a ella. Sería doloroso, que sin oír la voz de la razón se atropellase el derecho de los médicos, no solo por ser elevada y penosa su misión, sino por que son la base fundamental de la constitución de la Protectora. Por ser delicada y difícil el ejercicio de la Medicina merece que los Médicos sean retribuidos, sino con esplendidez por lo menos con decoro ya que su misión es la de conservar la salud y esta es el tesoro más preciado, por que al mismo tiempo es riqueza y felicidad, trabajo y alegría. Además que si esta Sociedad es realmente "Protectora" no debe dejar su protección a los Médicos que son como hemos dicho su más firme sosten, la principal razón de su insistencia; debiendo por esto ser retribuidos con decencia, anteponiendo si fuera preciso esta necesidad a otras que dentro de la Sociedad hubiere.

Recibimos actualmente un sueldo verdaderamente ridículo, en absoluto insuficiente para nuestras más perentorias necesidades.

El Reglamento que es anticuado, no ha evolucionado en el sentido médico, al compás democrático que la vida marcha en el presente siglo, sino al contrario, si en algo se ha modificado, ha sido para comprimirnos y estrujarnos, reduciendo nuestros ingresos de tal modo que no nos permite la Sociedad ningún extraordinario que pudiera compensar la escasez de honorarios que en la misma percibimos. En otros tiempos los médicos del Casino pudieron reforzar sus ingresos con las iguales de los vecinos de Mora que no pertenecían a la Protectora. Actualmente nos vemos privados de esta ayuda, por que como esta



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NÚM. 1

Los colegiados D.Manuel F.Cañaveral y D.Compasion Diaz han dirigido a esa Sociedad un escrito solicitando cierto aumento en la retribucion que ahora disfrutan por su servicio profesional.

Las peticiones contenidas en ese escrito son de absoluta justicia y se inspiran en los acuerdos de nuestro Colegio, que tiene adoptada la igualada mínima de una peseta mensual exclusivamente por asistencia medica ordinaria.

Teniendo en cuenta tales razones,espera este Colegio que la Sociedad Protectora hará honor a su prestigio de corporacion culta concediendo lo solicitado,actitud que nos complacería vivamente y evitaría cualquier otra actuacion nuestra en este asunto.

Dios guarde a usted muchos años
Toledo 3 de enero de 1926

El Presidente,

Isabelo Fernández

Sr Presidente de la Sociedad Protectora

AG FIEL
M O R A
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

= Sr. Presidente =

Y demas Señores que componen
la Junta directiva de la sociedad
protectora de Mora.

El abajo firmado, socio de número de la misma, con el mayor respeto expone; á sus señorías que ha
biendo sido accidentado el día veintiseis de Enero proximo pasado, y habiendome asistido el medico de la Sociedad Don Compañon Diaz hasta el día veintinueve de febrero, en que me dio de alta, advirtiendole yo: que no estaba para hacer ningun ejercicio manual, siendo un obrero agrícola y el accidente en la mano diestra mal fuere de trabajar, no encontrandome bien recurri á dicho Señor Medico para, que me autorizare á mejor ciencia, negandome á ello.
No encontrandome bien fuere tenido necesidad de ir á Madrid, obrando en mi poder certificado de como en la actualidad

me encuentro visto con la radiografía.

y para que conste y surta efecto lo pongo en conocimiento de sus señorías.

Seos guarde a V. muchos años

Mora 9 de marzo de 1928

Firma

Marcos Morote



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

S.^o Presidente y demas S.^{os} que componen la junta
directiva de la Sociedad Protectora.

Los abajo firmantes socios de numero, y usamos
de los derechos que nos concede el articulo sexto del
reglamento; y creyendo que es preciso poner en publico
la tramitacion que se le ha dado á varios asuntos, que
quedaron sobre la mesa en esa secretaria;

Y creyendo que á dichos asuntos se les ha dado un
tramite poco satisfactorio, relacionado con el espiritu
que el reglamento nos impone á todos los socios.

Y creyendo ademas que se le ha dejado á una junta
en el mas espantoso ridiculo, se un laurado contra el
Presidente, palabras que el reglamento no permite, siendo
digno de todos los respetos como hombre, y como
magistrate actuando de suprema autoridad de la so-
ciedad, y habiendo tratado este asunto de tanta magis-
tad en junta general, y su voluntad fue que los S.^{os}
que se ofrecieron espontaneamente ir á Toledo para
velar el caso

Solicitamos se dignen convocar á junta general
extraordinaria para discutir los asuntos arriba
expresados

Elora 22 abril de mil novecientos veintiseis

FUNDACIÓN NASTASIO DE GRACIA

Ulpiano de Elora

Agente Javiera

José Gómez

Manuel Bravo

José Mora

Eugenio Lopez

Luisano Villarrubia

Consuelo Diaz

Genaro Sanchez Cuera

Alfonso Mendez

Hilario Ramirez

Isaac Valero

Ladislao Perez Cogolludo

Antonio Escobedo

Salvador Tamayo

Nidal Martin

Mariano Martin

Francisco de Mora

Fiburnio Moreno

Agustin Calderon

Agustin Diaz

Inocente Martin

Lino Martin

Feliciano Garandiaran

P. O. Juan de Dios

Marcos Moreno

P. O. Anastasio Rodriguez

Victor Moreno

P. O. Blas de Mora

Francisco de Mora

Leandro de Mora

Dionisio Navarro

Juan Rey de Peria

Pablo Parra

Faustino Mora

Cayetano Mora

Demetrio

Antonio de Mora

Genaro Lumbuecas

Mario Martin

Aniceto de Mora

Genaro Sanchez Cogolludo

Jerónimo Rodriguez

Demetrio Sanchez

Alfonso de Mora

Bernardo de Mora

Juan Bravo

Simon Martin

Luis Comode

Mora

Pablo Bravo

mas Rodriguez

P. o. Julian Gomez



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Sr Presidente y señores que componen la Junta
Directiva de la Sociedad Protectora el que suscribe
sólo denuncio encontrándose en una situación
Precaria sin poder atender a las más perentorias
necesidades Ruego se dignen pararme a la lista de
sólo jubilado por haberme comprendido dentro del
artículo 5º de esa Sociedad Protectora gracia
que en justicia es puro alargar de la gratitud de
Dios guarde a Vces muchos años.

Mora 29 de diciembre de 1928
Jerónimo Díaz Lanza berad



Señor Presidente y Señores que componen la Junta Directiva de la Sociedad Protectora.

El que suscribe socio de número conforme al anuncio fecha tres de Octubre del año actual que al efecto se ha colocado en los salones de esta Sociedad. Tengo el honor de exponer:

Fue estudiado y visto el artículo 20 del Proyecto Reforma que esa comisión presenta y que dice en su párrafo segundo "quedando facultada para imponer las sanciones con carácter provisional en aquellos casos de desorden escándalo etc. etc. dando cuenta a la Asamblea en la primera Junta General que se celebra." Entendiendo el expositor que la comisión nombrada en la Junta General Ordinaria celebrada en 11 de Julio último se le dieron atribuciones tan solo para que estudiara y reformara el Reglamento vigente en todo aquello que creyera conveniente, pero sin que jamás pudiera esa comisión presentar modificación del articulado adicional que se aprobó en la misma sesión, y que dice en el artículo segundo "

Son facultades de la Junta Directiva el juicio y sanción con carácter definitivo en aquellos casos de desorden escándalo etc.

Deduciéndome que la Asamblea cuyo oportuna dicha reformo puesto que iba encaminada a regularizar tantos hechos anormales que se venían desarrollando en esta Sociedad, creyendo que esta adición al Reglamento vigente sería la garantía para que esta Sociedad se deslizará por derechos de paz y concordia que todos anhelamos.

Por tanto ruego se tomen en cuenta estas consideraciones, y que se redactado el Artículo 20 del proyecto reforma que esa comisión presenta, en la forma siguiente:

Son facultades de la Junta Directiva el juicio sanción con carácter definitivo en aquellos casos de desorden escándalo, insulto, desacato, desobediencia y cualquier otra falta indecorosa cometidos por el socio en los salones de esta Sociedad.

Dios Guarde a V. muchos años de vida quedandome servidor a los pies de V. muy at.^{mo} S. S.

Hacido Maestro Muñoz Castro

Mora 30 Noviembre del 1925

*nº 1 presentado en esta oficina el día 30 de
noviembre por el socio de N.º D. Plácido Maestre*



Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo



AG  FITEL

FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA